



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Directora | Lcda. Zahira A. Maldonado Molina | zmaldonado@oatr.pr.gov

7 de julio de 2023

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 17 – 2023

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas, Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Rama Judicial y Legislativa, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales

Lcda. Zahira A. Maldonado Molina
Directora

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LOS RECLUTAMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE EL PORTAL *empleos.pr.gov*¹ COMPLETADOS AL 30 DE JUNIO DE 2023

La Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como “*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*”, establece al Gobierno de Puerto Rico como Empleador Único, lo que significa que los empleados públicos serán empleados del Gobierno Central y no de las agencias². Además, centraliza el sistema de administración de los recursos humanos, eliminando de la categoría de administradores individuales a todas aquellas agencias e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico³, para garantizar la mejor utilización de los servicios que ofrecen los servidores públicos.

A su vez, la Ley Núm. 8-2017, en su Artículo 5, creó el Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, el cual es administrado por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico (OATRH), con el propósito principal de lograr un sistema de clasificación de puestos orientado a aplicar, reforzar, evaluar y proteger el principio de mérito en el servicio público. Asimismo, dicho estatuto le confiere a la OATRH la facultad de solicitar a los componentes gubernamentales información relacionada con el sistema de administración de recursos humanos y la fuerza laboral del sector público. Para complementar tales facultades, la Ley Núm. 8-2017 dispone que las convocatorias para empleo público se publicarán en el portal electrónico que se

¹ Véase en <https://www.empleos.pr.gov>.

² Ley Núm. 8-2017, Artículo 2, sección 2.1 (1) y (3).

³ Ley Núm. 8-2017, Artículo 2, sección 2.1 (2) y Artículo 4, sección 4.3 (2) (o).



establezca y por los medios más apropiados en cada caso⁴. Se estatuye además que, como opción, las agencias excluidas, los Municipios, las Legislaturas Municipales y las Ramas Judicial y Legislativa pueden tener acceso al registro que administra la OATRH para divulgar sus convocatorias⁵.

En cumplimiento con tales disposiciones, el 18 de julio de 2022, la OATRH, junto con la “*Puerto Rico Innovation & Technology Service*” (PRITS), lanzó el portal de convocatorias: *empleos.pr.gov*, mediante el cual se publican todas las convocatorias disponibles en el Gobierno de Puerto Rico.⁶ Uno de los propósitos del portal es que, de manera centralizada, las personas puedan tener acceso a conocer y solicitar en línea los puestos vacantes que tienen las diferentes instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, aumentando así el reclutamiento y la transparencia en este importante asunto.

Cónsono con lo antes expuesto y en cumplimiento con nuestro deber ministerial, la OATRH solicita a cada Autoridad Nominadora o a su Representante Autorizado, que completen la información incluida en la tabla que acompaña esta comunicación. La información contenida en el formulario de información sobre reclutamientos corresponderá a la totalidad de reclutamientos completados a partir del 18 de julio de 2022⁷ hasta el 30 de junio de 2023.

Para completar el formulario, deben acceder al enlace a continuación: [Información-Portal-Empleos](#). Será responsabilidad de cada Autoridad Nominadora o Director de Recursos Humanos de la entidad gubernamental completar el mismo en o antes del **viernes, 14 de julio de 2023**. Agradecemos compartan la información con el personal concernido de las Oficinas de Recursos Humanos para el estricto y cabal cumplimiento de la presente notificación. Contamos con su colaboración para llevar a cabo esta encomienda y que juntos podamos constatar la eficacia del portal.

⁴ Ley Núm. 8-2017, Artículo 6, sección 6.3 (3) (c).

⁵ Ley Núm. 8-2017, Artículo 6, sección 6.3 (3) (c).

⁶ Véase Memorando Especial Núm. 19-2022 del 18 de julio de 2022, intitulado “*Nuevo proceso para la publicación de convocatorias y oportunidades de empleo en el Gobierno de Puerto Rico*” publicado por nuestra Oficina.

⁷ Como resultado de la publicación de convocatorias de su entidad gubernamental a través del Portal de Empleos del Gobierno de Puerto Rico; *empleos.pr.gov*.